



P O R

LA OBEDIENCIA DE LA
Religion de S. Francisco à su Ministro
General el Reuerendissimo Padre Fray
Alonso Salizanos, electo, y con-
firmado Obispo de Ouedo.

CONTRA

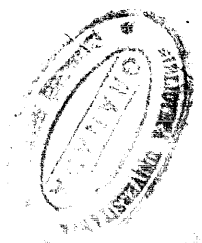
La inobediencia del Prouincial, y Difinitorio de la Prouincia de Castilla de la misma Orden.

RELACION DEL HECHO.

Manifestacion de la inculpabilidad del cuerpo de la Religion en los escandalos dados por la parcialidad inobediente en esta Corte de Madrid este año de 1669.



MALLANDOME à la vista de los sucesos, que en esta Corte à cerca de la Religion de San Francisco an passado en estos dias, con la obligacion de vestir su Santo habito, affta adra an luchado en mi pecho el temor, y el zelo, sobre si tomara la pluma, para q fuese a todos la verdad notoria. Alegrabame el zelo, para q no dexasse de apillar si quiera esse medio para reparo de los descreditos, que la Religion padecia; pero me detenia el temor de que la medicina caerria en el llago, y aguardaba romasse la rruina Medico mas esperto, y sin temor de castangrentar mas, la curasse. Mas viendo que los Padres, que en su uor de la Religion, y de su General acudian à los negocios, cuydaban solo de que los Ministros, y Superiores que auian de juzgarlos, subiesse



fen enterados de su verdad, y justicia, procurando, que las noticias, que podian ser de algun deldoro, se participassen solo a quien era preciso; y que por el contrario algunos Frayes factores de a parte opuesta (acaso de los que por no tener puestos, ni doctrina se pueden llamar vulgo de la Religion) andaban vnos en los paises de Palacio de corrio en corrio; otros de Conuento en Conuento; otros de casa en casa, desde la del Señor, hasta la de la reuendadera, todos derramado imposturas en defecto de credito sumo de la Religión, y algunos desparciendo libelos famosos contra la General, al modo de los que de litudades de razon conuenen por pulares estumulos; me parecia forzoso vencielle al temor el zelo, pues del nuevo dolor que causa la curación no tiene la culpa la mano que aplica la medicina, si no la que hizo la llaga. Procurase q̄ la mia en este papel proceda con la mayor blandura posible; y asi solo hare vna sencilla enarracion de los sucesos, persuadido, vastará ella a disuadir de los fincistros informes, que se an esparcido, a los animos bien intencionados, pues esta en estos la fuerza de la verdad, que desnuda conuence: que de la reduccion de los animos, a que tiene la passion pellicidos, seria ocioso tratar, pues la ceguera no se cura con aplicacion de luzes, antes bien la vista enferma se ofende del resplandor de la claridad.

Despues de auer gobernado el Reuerendissimo Padre Fray Alonso de Salizanes toda la Religion de San Francisco por espacio casi de cinco años con aprobacion notoria de toda ella, que confessaban, y celebraban, aun lo que oy se an mostrado sus enemigos, la Magestad de la Reyna nuestra Señora, que Dios guarde, fue seruida de elegirle para Obispo de Obiedo, dádole su Real cedula de presentacion en este Obispado. Eratan conocido el acierto de su gobierno, por la comprehension que tiene de negocios, y sugetos, la lantissima intencion en ellos de el mayor credito de la Religion, los medios q̄ aplicaua para la reformation, y aumento de la obseruancia, el acierto de los Capítulos Prouinciales que celebraba, disponiendo se eligiesen los sugetos que parecian mas benemeritados en Prouinciales, y los que parecia podian mejor entender en la reformation de las Prouincias, y sobre todo el animo generoso, con que se mostraua superior a las pasiones, haziendo beuificios a los que se le auian en alguna ocasion mostrado opuestos, y concordado entre sí los animos encontrados, sin permitir que la parte que preualecia opriuesse en algun modo a la opuesta, si no repartiéndolo entre vna, y otra, segun el merito de los sugetos los officios, con que tenia en suma paz, y tranquilidad la Religion, y Prouincias, que mouidos del afecto deste bien comun los Padres mas graues desta Prouincia de Castilla, auiendo se tratado antes desto de consultar al dicho Padre General en Obispado, lo embarazaron, diciendo al Padre Confessor, y otros Ministros de su Magestad no les quitasen por esse medio el bica de q̄ la Religion con el gobierno de su Reuerendissima gozaba; lo qual fue en esta Corre notorio. Con las noticias que por este, y otros medios tubo el Padre Confessor del acierto referido, con que el Padre General gobernaba su Religion, y de la necesidad que auia de q̄ proseguiese en el gobierno alla el proximo Capitulo general, le ordenó despues de la merced del Obispado, dispuesse en el gobierno de la Orden, y lo mismo le dio a entender la Reyna nuestra Señora seria de su seruicio. Luego que en las Prouincias destes Reynos se tubo noticia de la merced, que la Reyna nuestra Señora enia hecho al Padre General del Obispado

pado de Quiedo, le escriuieron los Padres mas graues de ella, pidiendo le continuasse el oficio, no con palabras de cumplimiento, como quiere el Padre Vicario Provincial de Castilla en su legado Memorial, sino con razones tan llanas de zelo del bien de la Religion, que vbo sugerido, y de los mas conocidos por sus prendas en la Orden, que le ofrecio a su vez, le necessario a ir el personalmente a Roma a pedir Breue a su Santidad, como consta de las mismas cartas originales, que aun se guardan en la Secretaria general de la Religion. Lo mismo escribieron muchos Padres de las Provincias de Italia, y Francia, quando llego alla la nueva.

Por estos motivos el Padre General consulto esta materia, y el medio que en ella se tomara, con algunos Padres graues de diversas Provincias, que se hallaban en esta Corte. Vbo parecer de que no se necesitaba de Breue de su Santidad; por que atendiendo al derecho comun es muy conforme a el, que quando el General de alguna Religion es promovido a Obispado, no vaca el Generalato asta la Consecracion, y assi lo enseñan los Padres Peyrino, y Pelliciaro, y el Doctor Barbosa con otros Autores modernos contra otros que son del contrario parecer. Quanto al derecho particular de la Religion, lo que se fue el alegar de la Regla es sin fundamento, pues es fuera de controuersia, que el Obispo assunto de alguna Religion es Frayle de ella, aun despues de Consecrado, quanto mas antes: con que solo restaba vna Constitucion moderna, que le dize del año de 1651. por esta tiene tantas nulidades, que no parece puede hazer derecho de la Religion: por q es con inscripcion de ser impresos en Roma en el año de 1651. como Estatutos hechos a quel año se hallan tres quadernos diuersos en la substancia, y modo; el vno notoriamente supuesto, pues en el papel, letra, impresion haze evidencia ocular de que se imprimió en esta Corte; el otro, aunque impreso segun parece en Roma, afeado con vna evidente falsedad, pues diziendo en sustento que se imprimió el año de 51. contiene vn decreto de la Sagrada Congregacion, que no se expidio asta el año de 53. el tercero, que sin duda muestra ser impreso en Roma, sin que se le pueda oponer cosa que le haga sospechoso. En este tercero está la Constitucion conforme al derecho comun de que el Generalato vaque despues de la Consecracion en Obispo; en los dos primeros está que vaque despues de la publicacion de las Bulas; con que siendo constante se a de dar credito al instrumento que carece de sospecha, en oposicion de los evidentemente viciados, está por esta parte el derecho de la Religion concordado a lo mas probable en el comun. Ni obsta que quando se reformaron las Constituciones de la año de 51. por decreto del Capitulo de Toledo del año de 78. se puso en las Constituciones reformadas el estatuto, diziendo vacasse el Generalato despues de la publicacion de las Bulas de el Obispado; lo vno, por que los Compromisarios a quien se comenó la reunion e scedieron del compromiso, pues no les dieron facultad de recurrar, y mas Constitucion hecha conforme al derecho comun, lo otro, por que siendo los Compromisarios dos, solo se hallan firmados asta el año de 78. por que siendo constante que no se reformó asta el año de 78. el testimonio del que dize las reformó es del año de 58. Por estas razones (digo) pareció a algunos, que no se necesitaba de Breue, para que el Padre General proseguiese sin consecrarse, en su oficio asta el Capitulo general.

Pe-

Pero como este punto era dudoso, y controuerso, pareció a todos, que para enlazar toda duda, y ocasion de litigio, se obruiesse Breue de su Santidad; pues conuiniendo todas las Constituciones, veidas, y supuestas, reformadas, y sin reformar en añadir a aquella cláusula en qualquiera forma puesta, las palabras formales: *Nisi aliter à Sede Apostolica fuerit ordinatum*, es cierto que en virtud de ellas admitia desde entonces la Religión qualquier disposicion, que en semejante caso bizielle la Silla Apostolica, y que siendo el Breue expedido en conformidad à la Constitucion de la Orden, no se podia à cerca de su execucion, ni levantar duda, ni mouer pleyto. Por este parecer, y las instancias que los zelosos del bien de la Religión le hazian, el Padre General (aunque la falta de salud, con que andaba, le tubo muy tibio en querer proseguir el oficio) se resoluió a embiar por el Breue, sabiendo, como he dicho, era gusto de su Magestad la Reyna nuestra Señora, y no pudiendo dudar era de su seruicio.

Despues de auerse embiado por el Breue, quando se trataba de hazer los despachos para embiar por las Bulas del Obispado, el Real Consejo de Camara, atendiendo al mayor seruicio del Rey nuestro Señor, y bien de la Religión de San Francisco, consulto à su Magestad la Reyna nuestra Señora diessé su Real carta, para que su Beatitud concediese Breue, para que el General gouernasse su Orden asta el Capitulo proximo, sin que huiesse nouedad en su gouerno, no obstante el Obispado. Y su Magestad fuesse seruida de darla. Antes de llegar à Roma esta carta auia el Padre Procurador general de la Curia conleguido el Breue. Con ella, y el favor del Embaxador quiso uoluelo à sacar en forma que rezasse ser ordenado à instancia de la Reyna nuestra Señora; pero el Secretario de Breues bien dixo estava despachado en mejor forma, pues estendiéndose la jurisdiccion, y gouierno del General de San Francisco, no solo à los Reynos de la Monarquía de Espana, si no à todos los de la Christiandad, no seria bien vulto se despachasse Breue en esta materia, refiriéndose la instancia de sola la Reyna nuestra Señora, y pedido por su Magestad con consulta de su Real Consejo de Camara, que es lo que precitamente le le representó en el Memorial por esta parte, de que despues dirè. Con que se ve la frialdad de los que confiriendo las cartas del Breue, y la carta, hazen misterio de que el Breue fue despachado antes que la carta de su Magestad pudiesse llegar à Roma.

La forma en que vino, es, que el Breue se dirige al mismo Reuerendissimo Padre Fray Alonso Salzanes Ministro General, dado à su puplica, sin narrativa, si no solo de motiuo de fauorecer al dicho General, y à la Orden, con que no carezca de tal Governador asta el Capitulo proximo, preuiniendo la vacancia de su oficio para en caso que su Santidad le confirriese en Obispo, aunque despues le consagrassé, mandando à todos los Religiosos, y Religiosas de dicha Orden le obedezcan como antes, y cometiendo al mismo General el castigo de los rebeldes, y ofreciendole su proteccion para execucion de las sentencias, y penas que contra ellos diere hasta la satisficcion condigna. Vieron este Breue luego que vino muchos Padres graues, con que se hizo publico, que el General reína Breue para continuar en su oficio, aunque uiniessen las Bulas de su Obispado.

En

En esta disposicion estauan las materias, quando al Padre General le vino otro Breue de su Santidad, ordenandole fuesse al Reyno de Portugal a poner forma en las Prouincias de la Orden que en el ay, las quales por la ocasion de tantos años de guerras en que se auian gouernado por Roma, necessitaban de la presencia de su Reuerendissima. En este Breue le concedia su Santidad facultad, para que no solo como General, sino como Reformador instituido por especial autoridad Apostolica, y tuuiesse en el orden antiguo de gouerno las cosas de la Religion en aquel Reyno. Estaba el Padre General aguardando las Bulas de su Obispado, y por verse tan achacoso, y fulto de salud para esta jornada, se hallaba, no solo tibio en la voluntad de proseguir en el Generalato, sino con deseo de que viniesse las Bulas para dexarlo. Comunicólo con el Padre Confessor de su Magestad, que lo recibió tan mal, que le dixo, que si la Reyna nuestra Señora supiesse que auia de dexar el gouerno de la Religion, no le huiera dado el Obispado. Cō esto, y conque vno de los Señores de esta Corte, de los de mas noticias del estado q̄ en Portugal renian las cosas de la Orden, le puso con todo esfuerço en conciencia hiziesse la jornada a aquel Reyno, por lo mucho que dezia importaba, se resolvió a hazerla en tiempo harto riguroso, atropellando por su salud, como se vió en la enfermedad con que llegó a Lisboa de achaque de el camino.

Del modo, con que el General procedió en Portugal, el scierto con que compuso las cosas, y negocios difficilimos de las Prouincias, la prudencia con que gouernó las materias, la equidad que en todas guardó, y los creditos que dió en estas funciones a su Orden, son testigos los Señores de aquel Reyno, el Embaxador que en él tiene la Reyna nuestra Señora, y el de Portugal en esta Corte podrá testificar de lo que le an escrito; y fuera de los Padres de las Prouincias de Portugal, lo dirá en esta Corte el Padre Fray Christoual Delgadillo, suerto tan conocido, al qual el Reuerendissimo Padre General para su consejo lleuó en su compañía, y quando vino, no acababa de ponderar la destreza, y acierto de su Reuerendissima, y la felicidad con que ajustó en poco tiempo negocios, que no parece se podian expedir en muchos años. Diralo, digo, porque no creo avrá passion, que le haga desestimar tanto su autoridad, que niegue lo que sin tormento alguno le oimos muchos repetidas vezes confesar. A vista de esta verdad no puede dexar de admirarse el atrevimiento de algunos, que sin noticias, ni ser hombres capaces de tenerlas, an derramado por la Corte, que el General no procedió como debia en Portugal, queriendo obscurecer vna expedicion tan honesta, que sola ella bastaba a darle el credito, que por tantas tiene merecido. Pero que no intentará vna passion de todo punto ciega?

Estando el General en Lisboa en las ocupaciones referidas, le llegaron las nuevas de que auian venido las Bulas de su Obispado. Entonces su Reuerendissima dixo a los Padres de aquellas Prouincias, que se hallaban en aquella Corte, como tenia Breue de su Santidad para proseguir en el oficio de General, no obstante aver venido las Bulas de su Obispado; y queriendoselo mostrar, ellos le fueron a la mano, diziendo, que para certificarse ellos de q̄ tenia el Breue, el mayor testimonio era dezirlo su Reuerendissima, a quien por la autoridad de su persona daban todo credito, sin necessitar de otro testimonio. Con esta tan cortés

B como

como religioſa reſpuesta procedió el Padre General en proſe-
cuion de ſu oficio, y execucion del Breue a celebrar algunos Capituloſ
Provinciales en aquella Corte con autoridad por toſos indubitada, y
benedicta.

Expedidos los negocios de Portugal bolvió ſu Reuerendiſſima á
Badajoz. Allí tuvo auiso de los Comitaríos Viſitadores de las Pro-
vincias de Andaluzia, de como las tenían viſitadas, y de ellos, y de
otros Padres de aquellas Provincias cartas, en que le ſignificaban lo
que importaria al bien de ellas, que ſu Reuerendiſſima perſonalmente
aſiſtiſſe a preſidir ſus Capituloſ Provinciales, que entonces ſe auian de
celebrar. No quillo el General, atento al mayor bien, y ſervicio de
la Orden eſcufar eſte trabajo, y aſi torció el camino para Andaluzia.
En ella celebró los Capituloſ con la noticia indubitada que todos
tenian del Breue, en virtud del qual proſegua ſu gouerno ſin
duda, ni oſiſcion alguna, y con el miſmo acierto, y equidad que
auia celebrado los demas. De allí bolvió á la Provincia de
Cartagena, en que en la miſma forma celebró el Capitulo. Y por-
que no podia alcanzar a la celebracion del Capitulo de la
Provincia de Valencia, embió ſu patente, y comiſion al Viſitador
q̄ en ella eſtaua, para que lo preſidieſſe.

En el interin que el Reuerendiſſimo Padre General andaba tan
bien ocupado en ſervicio de la Religion, eſtando toda ella, y
eſpecialmente las Prouincias de Eſpaña en la mayor paz, y
tranquilidad, que ſe auia viſto, el Demonio embidiolo de eſta
felicidad nueſtra, trató de turbarla en eſta Provincia de
Caſtilla la Nueva, y por nueſtros pecados lo conſiguó á ſu
favor. No ſe descubria en la Provincia motivo ninguno, que
pudieſſe ocasionar en ella la turbación que experimentamos,
y ſorramos, eſpecialmente por la parte que la mouió, por-
que los negocios de ella auian corrido, y corrian en la
diſpoſicion ſiguiente. Luego que el Padre General vino de
Roma, halló eſta Provincia de Caſtilla en diſpoſicion
tal de diuſion de votos, y pareceres, que pudo ſin dificultad
hazer Provincial al ſujeto benemerito que quieſſe; y auiendo
tantos, como es notorio ſe inclinó á que lo fueſſe el Padre
Fray Ioseph de la Cruz, que á la ſaçon era Guardian del
Colegio de San Pedro, y San Pablo de Alcalá. Conſiguó ſu
Reuerendiſſima ſu intento en el Capitulo que luego ſe
celebró, haziendole Provincial con notoriedad de que ſe lo
debia. No ſolo le hizo Provincial, ſino que le amparó, y
fauoreció de todos modos, haziendole por ſus buenas
prendas tan familiar ſuyo, que le ſua ſus ſecretos con
el genero de priuança que puede auer en la Religion, y
diſpoſitendo las materias de la Provincia de ſuerte, que
el Padre Cruz tuueſſe ſiempre en ella el manejo del
gouerno. Mas como la equidad es en el General tan
natiua, no pudo eſta inclinacion torcerle á que decli-
naſſe de lo manifeſtamente juſto. Por eſſo en el
Capitulo proximo paſado, aunque el Padre Cruz
eſtaua inclinado á que el Padre Fray Gregorio
Sanchez, ſu eſpecial amigo, que oy es Vicario
Provincial, fueſſe Miniſtro Provincial, diſpoſo ſu
Reuerendiſſima lo fueſſe el Padre Fray Antonio
Ribera, ſujeto tan graue, y calificado como
ninguno ignora; accion que celebraron todos
en eſta Corte, como digna del concepto que de
los precedimientos del General tenían. No dexó
de la conada la otra parte, porque al Padre Cruz,
no obſtante tener alguna dificultad, le hizo
Custodio, para que ſe hallaſſe con voto en el
Capitulo general, y

al Padre Fray Gregorio Sanchez le hizo Difinidor, y luego le dió la Vifira de la grauiffima Prouincia de la Concepcion. Quifo Nuefiro Señor lleuarle para fi al Padre Prouincial Fr. Antonio Ribera poco antes que el General partieffe para Portugal, y eftando los votos del Difinitorio en difpoficional, que fu Reuerendiffima pudo echar la eleccion a la parte que quifiefle, la dirigió de manera, que con todos fallieffe Vicario el Padre Fray Gregorio Sanchez; conque a él le hizo Prouincial, y al Padre Cruz le pulo de todo punto la Prouincia en la mano, porque luego como à vencedor fe le adherieron los votos del Difinitorio, que eftauan defunidos. Con eíta difpoficion de vnion de las cabeças, y recientes beneficios dexó el Reuerendiffimo Padre General eíta Prouincia de Castilla, quando partió à Portugal, fin quedar en eíta ocasion alguna de lo fucedido, fino acafo algun humor mouido de la propoficion que hizo à fu Mageftad de fujetos para el oficio de Comiffario general de Indias, que eítos humores de ambicion fon los que fiempre an mouido las difcordias efandalofas, aun en lo mas fagrado.

No fe fi hizo mal el Reuerendiffimo Padre General en dexar tanta vnion en eíta Prouincia, ó por mejor dezir en dexarlo todo tan à vna mano. Lo que fucedió fue, que auiedo llegado al Conuérto de S. Francisco de eíta Corte la noticia de que las Bulas del Obifpado del General auian venido, no obftante fer publico tenia Breue para continuar en el Generalato, fin tratar de aguardar à que llegaffe fu Reuerendiffima à la Corte, fi quiera para proponerle la duda, ó dificultad que tenía, confpiraron quatro, ó cinco Padres de los que de eíta Prouincia viuen en el Conuento de S. Francisco de eíta Corte en echar de la Orden al General. Efcogieron el medio de procurar, que por mano Real fe embaraçaffe la execucion del Breue. Para eíto el Padre Fr. Gregorio Sanchez, Vicario Prouincial, en fu nombre, de eíta Prouincia, y de las circûvezinas dio memorial a la Reyna nueftra Señora, alegando fus razones para perfuadir fu pretencion. Fue el memorial al Consejo de Eftado, y conociendo los Señores del era negocio que podia tocar en iufticia, fe remitió al Consejo Real. Con eíta remiffion fue preciso fe reuelaffe el fecreto con que el Padre Vicario Prouincial, y fus aliados auian traçado confequir fu pretencion. Supofe, y no fin admiracion de los buenos, viêdo correíponder con ingratitud tan crecida à tan recientes beneficios. Porque aunque fe queria palear la accion con pretexto de conciencia, fe veia claro era eíte defnudo color, pues fabiendo, como en el memorial lo confeffaban, que auia Breue de fu Santidad, no fe podia formar dictamen tan apretado, fin ver, y examinar el tenor del Breue; y el no aguardar à que el Reuerendiffimo Padre General vinieffe, para proponerle fu dificultad, examinarla conforme à lo que el Breue cõtiene, ver la refolucion que fu Reuerendiffima tomaua, y la razon que le mouia, parecia defatencion indifculpable en toda humana politica.

Hallaronfe à la façon en el Conuento de San Francisco entre otros Padres de diuerfas Prouincias el Reuerendiffimo Padre Fray Antonio Somoça, Comiffario general de las Indias, y el Padre Fray Iofeph Ximeaz Samaniego, Prouincial que a sido de la Prouincia de Burgos, y actual Cufodio de ella. Los quales fiempre auian sido de parecer de que era conuenientiffimo al bien de la Religion, que el General continuaffe en fu oficio hafta el Capitulo general proximo, y que de lo cõ-

trario

rrario se temian irreparables daños. Y así con zelo del bien comun se opusieron esforçadamente à la pretension del Padre Vicario Prouincial de Castilla, y con titulo mas releuante para hazer la oposicion que auia tenido el Prouincial para leuantar el tumulto, y pues fuera de ser el P. Samaniego Vocal del Capitulo General, como el P. Prouincial, el Reuerendissimo Somoça es el primer voto de esta Familia, à que en las vacates de Generalato pertenece tener los sellos de la Orden, convocar, y presidir en la eleccion, y por su oficio representa las Prouincias de todas las Indias. Con este derecho de partes formales dieron los dos en sus nombres memorial à la Reyna N. S. representandola las razones que auia de no innovar, y de dexar correr el Breue en la execucion en que citaua. De donde no puede dexar de admirarse, que el P. Vicario Prouincial en su segundo memorial, en que procurò responder à este, culpe al Reuerendissimo de Indias de omiso en esta materia, auicando salido à la defensa de la Religion tan brioso; si fuese culpa el no ser todos del parecer del P. Prouincial de Castilla, esta es el Comissario General de Indias de comissioa feria.

Estando las materias del litigio en este estado, llegó el Reuerendissimo P. General à esta Corte. Fue recibido del P. Vicario Prouincial, y los demas Padres del Conuento de S. Francisco, como su General, en la forma que en otras ocasiones, sin auer la menor mudança, ni protesta, ni cosa que oliesse à ponerle duda en la actualidad de su oficio; antes procediendo en el en los despachos, y precedencia, sin contradicion ninguna; como lo viò toda la Corte el dia de S. Pedro, y S. Pablo, presidir à la Comunidad de San Francisco, asistiendo en ella los dos Prouinciales, el de Castilla, y el de S. Ioseph, en la Procesion de la fiesta de la canonizaciõn de San Pedro de Alcantara.

Supo el P. General el memorial que el P. Vicario Prouincial auia dado à la Reyna N. S. y la oposicion, que por parte de la Religio auian hecho los Padres Somoça, y Samaniego. Y así, aunque vinieste con mucha gana de renunciar el Generalato, se hallò en obligacion, en todas leyes, de no desistir del, no solo por ser razon fauorecer a la Religion, que con tanta fidelidad solicitaba su gouerno, sino por ser cosa indigna, que se saliesse vn sujeto con dezir, que echaba al General de la Religion contra el parecer, y voluntad de toda ella. De donde se confunde la ignorancia de algunos hombres vulgares, que dizen, debia el General dexar el gouerno de la Religion, y yrse à su Obispado, porque se escusassen los escandalos que àn sucedido; pues estos nada los podia prudentemente temer, ni aun imaginar, como ni la proterua reuelida de donde àn nacido, y el General nunca à tenido ocaion, en que sin desdoro grande de su persona, y obligaciones pudiesse dexarlo. Y oy, aunque no huuiese otra razon mas de que no quedasse en la Religion vn exemplar tan pernicioso, como que quatro sujetos de sola vna Prouincia, conspirando, cõtra el sentir de todas, en echar de la Orden al General, lo consiguesen por los insultos, y escandalosas temeridades, que en orden a este fin han hecho los discipulos de vn Conuento, debia su Reuerendissima en conciencia no desistir, aunque le costasse la vida; pues para castigar e exemplarmente tan enormes crimines ay justicia en la tierra, y quando esta faltasse, no puede faltar la de el Cielo.

Aunque el P. Vicario Prouincial auia dicho en su primer memorial,

no se con que confianza, lo daba en nombre de su Prouincia, y de las vezinas, presto se desengañó, pues auiendo el cirito, no solo a las Prouincias vezinas, sino a las mas remotas, dentro de estos Reynos, embiando à cada vna vn tanto del memorial, ninguna hallió que acostalle a su parte, ni alsinrieste à su pretension. Mas acertada les salio al Reuerendissimo de Indias, y al P. Samaniego la persuasion que representaron en el luyo, de que todas las Prouincias ellaban de sentir, que conuenia al bien publico de la Religion proseguiesse en el oficio de General el Reuerendissimo P. Fr. Alonso Salicaues, en virtud del Breue, pues antes que prosiesen auisat de la nouedad que intentaba el P. Prouincial de Castilla, tolo noticia-dos del caso por las cartas que el escrivio, solicitando se le juntasen, començaron a venir cartas de los Padres Prouinciales y Cultodios, y otros intrumentos en fauor de la profecucion del General en su oficio, en tanta copia, que dentro de pocos dias se hallaron los Padres Somoça, y Samaniego, con cõsentimientos, informes en derecho, y poderes de todas las Prouincias de estos Reynos de España, en fauor de su causa, juzgãdola todos por comun de la Religion; los quales originales estã presentados por su parte en el Tribunal del señor Nuncio. En lo qual se deben notar dos cosas dignas de consideracion. Vna, la justificacion de esta parte, en la qual han conuenido concordos todas las Prouincias que han tenido noticia de esta causa, aun solicitadas, y informadas por la parte opuelta: Dura cosa seria imaginar, que solos quatro hombres de vna Prouincia lo aciertan, y todas las Prouincias de España, donde ay tantos hombres (si piace a Dios) no inferiores en virtud, y doctrina, informadas de las razones que aquellos tienen, lo yerran. Otra, la tranquilidad en que termina la Orden el gouierno del Reuerendissimo Padre General, pues auiedose leuantado contra el la turbacion que vemos, no ha auido quien la patrocine en toda la Religion.

Declaradas, pues, las partes de este litigio, la q̃ se opuso à la profecucion del General en su oficio, se coarto à los linites de esta Prouincia de Castilla la Nueva; la qual fue facill dar nombre à esta parte, por ser sus principales motores los Padres que en el Disinitorio tienen oy el manejo, aunque son tantos los varones Doctos, y Religiosos, hijos de esta Prouincia, que lloran en su retiro el tumulto leuantado, que si se huuieran de tomar los votos de todos, y pesarse, nose por que parte estuuiera la Prouincia. Pero la parte que pretende se mantenga el General en su gouierno, y prosiga en el en virtud del Breue, se dilato à comprehender en si todas las Prouincias de estos Reynos, y teniendo comprometiido en ellas las demàs de la Religion para los successos de este genero, q̃ en ellas acontecen, absoluta mente se puede dezir, que està tosa la Religion por esta parte.

Començose en lo publico el litigio sin floxedad de las partes, porque cada vna solicitaba informar à los Señores del Consejo Real la justicia que pensaba le asistia. Pero en breue passó de ciuil à criminal; porque auiedose sembrado, que la pretension del P. Vicario Prouincial era empeno de la Prouincia, y descredito de ella, el que se embarcasse, se començaron à gauillar algunos Frayles moços del Conuento de S. Frãscisco de esta Corte, à q̃ no ayudaria poco ver a su Guardia muy metido en el empeno. Oianse algunas quejas agrias de que se fauoreciese cõ tanto esfuerzo al General contra la Prouincia; pasaron las quejas a amenaza-

gas, y las amenazas à preuenciones, pues se encontraban Frayles à des-
hora de la noche, esperando en las esquinas de los dormitorios, apaga-
das las lamparas. Prorrumpieron ellos aparatos en vna acciõ de las mas
feas, que jamas admirò el Claustro: porque en diez de Junio à las ocho
poco mas de la noche, yendo el Padre Samaniego de su celda à la de el
Padre General, le tiraron desde vna escalera obicura vna redoma de
tinta preparada, con tal violencia, y circunstancias, que manifestaban
bien el animo que mouiò à la traydora mano. No pudo la infamia de tã
torpe accion contenerse en los limites del Claustro, porque quando su-
cediò auiã aun Seglares en el mismo dormitorio. Salio à la Corte con
grauissimo escandalo, no solo por la torpeza de la acciõ hasta enton-
ces inaudita entre Regulares, sino por la calidad del sujeto contra que
se cometiò, pues por la nobleza de su sangre, por los puestos que a teni-
do en la Religion, por la virtud, y letras con que se los à sabido mere-
cer, es vno de los sujetos de primera estimacion que tiene la Orden.
Quiso Dios librarle del borron phisico con que intentò mancharle la
traicion, y quedò tan afeada de pies a cabeça la parcialidad, en cuyo ob-
sequio se cometiò, que será siempre horrible por el borron moral de tal
torpeza.

Como esta no fue termino, sino principio de las q̄ cometieron, tam-
poco fue la mayor. Quitaron el velo del rodeo, y comenzaron sin rebo-
ço à tirar à rectamente à la Cabeça de la Religion. Seria contra esta ma-
yor el odio, y así tiraron à ofenderle en lo mas estimable: No cuidaron
de mancharle el cuerpo, sino de enegrecerle la fama. Delatòse por la
Corte vna gaulla de hombres (no quiero llamar Religiosos de S. Fran-
cisco, à quienes en esta accion tanto degeneraron de serlo) y de casa en
casa, de corro en corro fueron derramando el veneno de mil calum-
nias contra su General. Tantos testigos ay, quantos con escandalo les
oyeron. Ninguna cosa llegò à su imaginacion, que pudiesse conducir al
desfrecito del General, que no la executassen, hasta denunciarle en el
Consejo de Hazienda publicamente de contravando vnos caxones de
algunas curiosidades que le auian embiado de Portugal. Quisieron que
dassen las ofensas mas impresas, y repartieron por toda la Corte libe-
los famosos contra el Sucesor de San Francisco. No quiero detenerme
en conuencer sus falsedades, pues los libelos famosos nunca merecieron
respuesta, sino que solicitaron castigo. Basta para el vniuersal de fengã-
ño, saber que los mismos, que aun no seys meses antes eranregonros
de sus prendas, son los que oy andan calumniando su vida. Vease el cre-
dito que merece esta inconstancia. Si lo primero es verdad, à de ser fal-
sidad lo segundo. Si lo primero fue lisonja, à que solicitò la ambicion,
serà lo segundo calumnia, à que la passion arrastra. No dire yo lo que pu-
diera de los calumniadores.

Boivamos à lo que passò en lo ciuil. Los Señores del Consejo Real,
vistas, y examinadas repetidas vezes, con la exaccion, y madurez que
suele tan soberano Tribunal, las razones representadas por la vna, y otra
parte, y lo que en si contiene la materia, consultaron à la Reyna nuestra
Señora, quan conveniente era à su Real seruicio, y al bien de la Religio
en su Monarquia, que el General prosiguiese en su oficio, y gouerno
hasta el proximo Capitulo, no obstante estar confirmado Obispo. Passò
la consulta à la Suprema Junta del Gouerno, donde examinada tambie
la

la materia, fuerõ del mismo parecer los Señores que la componen. Vltimamente la consulta despues de tan exactos exámenes del caso, subio à la Reyna nuestra Señora, y tu Magestad fue servida dar su Real decreto, conformandose con ella.

Viendo el Padre Vicario Prouincial, y sus aliados, que no auian podido ganar el negocio por interpresia, como pensaron, y quan mal se pacho tenia, examinaua su pretension en los Eclesiasticos, quisieron tomarse por propia autoridad, lo que ninguna superior quisiera concederles. Procederõ en este nuevo interõ de esta forma. Passado mas de vna mes, que duraba el litigio, en el qual tiempo, sin proteccion, ni contrahuacion alguna auian admitido la jurisdiccion que exercia el General en execucion del Breue de su continuacion, dia 29. de Julio el P. Macario Prouincial, y su Difinitorio embiaron a la celda del Reuerendissimo Padre General, al Secretario de la Prouincia, con rreftigos, para que le requiriese con vna peticion. Por parecer esta poca atencion para con su General, no quiso su Reuerendissima recibirlo; conque los Padres Prouincial, y Difinidores fueron personalmente a presentar su peticion, o hazer el requerimiento. Recibiõlos con benignidad el General, y con ella oyõ la peticion. Lo que contenia era, despues de proponerle que tenian necesidad de hazer Difinitorio para proueer vnas Guardianias, pedirle, y requerirle declarasse en virtud de que proseguia en el Generalato, diciendo dudaba el Difinitorio de su jurisdiccion, y protestando, que no mostrando leyes, ò instrumentos para proseguir en el, harian ellos el Difinitorio, presidiendo el Prouincial. Respondiõles el General, proseguia en su oficio por leyes de la Religion, y en virtud del Breue, que el mismo Vicario Prouincial en el memorial que diõ à la Reyna nuestra Señora, confessaba tenia, y que les declaraba tenerlo, y lo manifestaria ante luz competente cada, y quando le fuesse pedido.

Conociendo el General, que este era principio de alguna rebelion escandalosa, solicitõ con entrañas de verdadero Padre atajarla por medios de piedad, y paz. Para este fin embio à llamar la misma tarde à los Padres Fray Bartolome de Villalva, Padre mas antiguo de la Prouincia, y Fray Andres de Arceaga, Difinidor primero de ella, y auiendoles persuadido la importancia de que se atajasen los escandalos que cada dia se daban en este negocio, les encargõ propusiesen al Vicario Prouincial de su parte el medio de conueniencia siguiente: Que se juntasen en su celda con dos Abogados de los de mas credito de esta Corte, y que si no conueniesse à iuyzio de ellos, que era manifesta la justicia, y que se asistia, para proseguir en el oficio, lo dexaria luego, y pediria con toda instancia à las demas Prouincias lo dexasse yr à su Obispado. Partieron a proponerle, mas no boluieron con la respuesta. Viendo su Reuerendissima, que instaba el tiempo de aplicar otros, à este fin se admitia, embio por ella à vno de sus Secretarios generales. La que le dicitõ fue, que el Padre Vicario Prouincial decia, que esse era medio largo, y que el estaba determinado à que se resoluiesse el negocio con mas brevedad, por justicia. Debiõle de persuadir, que con executar la rebelia que tenia imaginada, negando al General la obediencia, tenia el negocio en su fauor concluso.

Con

Con esta respuesta se vió obligado el General à recurrir à los medios juridicos. Despacho luego su patente, mandando al Padre Vicario Provincial, por Santa obediencia, y pena de privacion de su oficio, no convocasse, ni celebrasse Difinitorio sin especial licencia suya. Notificósele en 30. de julio, y en su respuesta dixo el Padre Provincial: *Que si huviera algun Superior dentro de la Religión, á quien pedir licencia, lo hiziera.* Viódo el Padre General la rebelion ciara à que esta respuesta tiraba, despacho el mismo dia 30. otra patente con inlercion del Breue de su Santidad, intimandole, y mandando al Padre Provincial, y Padres del Difinitorio, por excomunion mayor *lata sententia*, y pena de privacion de sus oficios *ipso facto*, lo guardassen, sin contravenir a el de hecho, ni de palabra; y debaxo de las mismas penas, que no celebrassen Difinitorio para proveer Guardianas, ni otro efecto, sin especial licencia suya. Notificóse esta patente el mismo dia 30. al Padre Vicario Provincial, al Padre Fr. Bartolome de Villalva, Padre mas antiguo de la Provincia, y al Padre Fray Andres de Artiga su primer Difinidor. Conviencion en sus respuestas en dezir, que exhibiessen, ó presentassen el Breue original en el Difinitorio de la Provincia, y que en él responderian lo que les conviniessen. El Padre General, porque no tuviesen pretexto alguno de proseguir en la inobediencia, que el Padre Provincial apia comenzado, despachó luego otra patente, en que mandaba al Padre Provincial, por Santa obediencia, y excomunion mayor *lata sententia*, convocarle, y juntarle luego Difinitorio, para efecto de notificarles en él el Breue de su Santidad, dandoles vna copia del, autorizada de Notario Apostolico, y juntamente se les hiziese saber el mandamiento de arriba, acerca de su observancia. Notificóse esta patente al Padre Vicario Provincial en su persona el dia 31. de julio, y juntamente se le mostró el tanto autorizado del Breue, concordado con su original. A que respondió el Provincial, negando redondamente al Reuerendissimo Padre General la obediencia, y jurisdiccion, con el desnudo pretexto del Obispado, sin hazer estimacion ninguna del Breue de su Santidad, que se le auia notificado.

Lo que en este dia cometió de palabra, auia cometido el dia antecedente treynta de julio de hecho. Pues siendo estillo constante en la Religion, que quando el General está en el Conuento, e asiento de medio de la mesa trauieta del Refetorio queda desocupado, sin que ninguno, fuera de su Reuerendissima, lo ocupe, y auicdo citado en esta forma desde que su Reuerendissima entró en el Conuento de buelta de Portugal con quieta posesion, no obstante el litigio referido; el Padre Vicario Provincial, que el dia antecedente auia cofesado en su peticion estaba en dnda de el titulo con que el General poseia, este dia por su autoridad propia, como si fuera suprema, resolvió la dnda, y en plena Comunidad tomó, y ocupó el asiento de medio: accion de su protestatina de que ya no auia General en el Conuento, y que el Reuerendissimo Padre Fray Alonso Salicanes, que en él estaba, no lo era. Luego que el Padre General tuvo noticia de este delito (que fue el mismo dia que se cometió) hizo informacion sumaria del para castigarle como merecia.

Ne se contentó el Vicario Provincial con estos actos de inobediencia, y rebelion; sino que menospreciando los mandatos repetidos que su General le auia impuesto debaxo de excomunion mayor *lata sententia*, y otras

otras penas *ipso facto*, por las parentescas que le auian sido notificadas, para que no convocasse, ni hiziesse Difinitorio, ni proueyesse las Guardianas vacas; el dia siguiente primero de Agosto conuoco publicamente Difinitorio, lo celebró, y en el hizo prouision de las Guardianas que auian vacado. De aqui pasó á menospreciar las censuras, armas de la Iglesia tan poderosas, que aun injustas se deben temer: pues auiedo claramente incurrido por sus transgresiones en las excomuniones, y otros que le auia sido impuestas *ipso facto*, sin que para escusarlas se huuiesse querido jamas valer del medio de la apelacion, ni de vna simple protesta; celebraba Missa publicamente, sin reparar en el escandalo q' causaba, ni en la irregularidad que incurria.

Proseguia el Vicario Prouincial en estas acciones con manifesta cõcitacion de los Frayles del Conuento, porque los aliados le fauorecian, el golpe de la Comunidad citaba alterado con aquella sediciosa voz de fer empeño de la Prouincia; muchos de los Frayles moços andabã aguilillados, los huespedes que miraban como debian las cosas de su General, andauan atemorizados, y aun aturcidos. El General, aunque prudentemente actuaba lo que iba sucediendo para proceder con madurez, y justificacion al castigo, temia como Padre mayor perdicion en sus hijos, y que la porfia produgesse otros nuevos escandalos en descredito de la Religion. Por este fin mostrò voluntad de que se tomasse algun medio de paz, aunque fuesse à costa de perdonar, no solo mucho, pero todo lo cometido en la rebeldia. Con esta indicacion tomó la mano en este trato vno de los Padres mas graues; que asistia à su Reuerendissima; y llegando a tratarlo con otro de los mas intimos del Padre Prouincial, hallio tanta dureza en aquella parte, que juzgò se enconaba mas por este medio la llaga, pues crecia el tumor con este lenitio, teniendo el paciente por cobardia la lassima.

Con todo esto no se dio por vencida la piedad del General, sino que acudio à otros medios de reducir con benignidad los rebeldes. Tomò el mas poderoso, y proporcionado. Fuesse à los pies del señor Nuncio, y informandole del estado, en que se hallaban el Padre Vicario Prouincial, y Conuento de San Francisco, le suplicò encarecidamente tomarse la mano, como Padre, y Prelado de todos, en aquietarlos; y reducirlos con los medios de paz que le pareciesen conuententes à la calidad, y decencia de su persona, y officio. Y porque el Padre Vicario Prouincial, y Difinitorio auian hecho punta en sus respucitas à que se les mostrasse el Breue original, por si por aqui se daba por satisfecho su empeño, pidió el Padre General el Breue original en manos de su Ilustrissima, para que por persona de su satisfacion se lo mostrasse: el señor Nuncio por su generosa nobleza; entrañas de verdadero Padre, y deuocion que tiene à la Religion de San Francisco, tomó muy por su cuenta esta obra tan piadosa. Embió à llamar al Vicario Prouincial para persuadirle por si mismo, hizo se le mostrasse el Breue original à el, y à su Difinitorio, y ultimamente le propuso; y persuadió el medio de paz tan acertado, y religioso que se sigue: Que pues el litigio despues de muchos rodeos auia de venir à la alteza de la Silla Apostolica, de donde dimanò el Breue, lo que mejor estaba à todos era escusandolos recurrir inmediatamente à ella; que el modo para la press expedicion fuesse, que la parte de la Prouincia de Castilla hiziesse vn papel de las razones que tenia para su-

plicar la reuocacion del Breue, y la parte de las demàs Provincias, que esta por la conuincion del General fuzielle otro de las razones, para que el Breue no se reuocque, si no que se lleue a deuida execucion: Y su Ilustrissima embiaria estos dos papeles a Roma, pidiendo a su Santidad, que con la breuedad posible reuoluieste este negocio: y que en el interin, que venia la resolucion de su Santidad, se pudiesen, y estuuiessen las cosas en el estado que tenian antes que comenzasse el litigio. Siendo este medio tan favorable a qualquier presentacion justa que pudiese tener el Vicario Prouincial, y proponiendolo, y aun persuadiendolo va tan gran Princip: como el Señor Nuncio, fue tal la dureza deste Padre, que no quiso admitirlo, si no q se resoluió a dezir estaba deterrminado a proseguir este negocio por pleyto. Otras dos vezes boluió a llamar al Vicario Prouincial el Señor Nuncio, para persuadirle vinieste en algú medio de paz, y ninguna pudo cõseguir que lo admitiesse. Con que su Ilustrissima embió a dezir al General, que no battaban los medios de benignidad para reducir al Vicario Prouincial, y que assi su Reuerendissima vlassse de los que le pareciesen mas conuenientes.

Vista por el Padre General la resolucion del Prouincial, le pareció no auia ya otros de que vsar con el, si no los de justicia. Mandó juntar todo lo actuado, y con vista de ello en feys de Agosto despachó su mandamiento, para que el Vicario Prouincial fuesse, y estuuieste recueto en el Conuento de San Bernardino extramuros desta Corte de la Prouincia de San Joseph de Descalços. Y para euitar los escandalos, que por la sedicion mouida en el Conuento de San Francisco, podian acontecer en la execucion del mandamiento, hizo suplicatoria al Señor Nuncio implorando su auxilio para ella. Diose auto, y despachole mandamiento de auxilio en el Tribunal de la Nunciatura, y con el se executó la captura, y reclusion del Padre Vicario Prouincial con tan prudente modo, que no vbo ruido, ni alteracion alguna en ella.

Pero como los animos de los Frayles moradores del Conuento de S. Francisco estaban tan cõcitados con el empeño de la rebeldia, y los discoloros agauillados tan animotos de no auer experimentado ningun castigo de los passados insultos (no se si persuadidos de que agradarian a los que los deuián cõrregir, pues los veian tan empeñados) al fin emprehdieron aquella noche vno de los mas graues, y escandalesos crimenes, que jamas se oyó, ni imaginó en Religion alguna. Entre las doze, y la yta de la noche estando el Reuerendissimo Padre General en su cama en la profundidad del sueño que se suele estar a aquella hora, pusieron fuego a su celda por la puerta principal, y por la de su compañero, aplicando a vna, y otra heno, ò yerua seca de los hergonos de las camas, y cantidad de astillas. Ardio la puerta principal, y levantando la llama quemó vn quadro de San Antonio, que estava sobre ella, y ya se auencinaba a las vigas del techo. Con los estallidos que daba la puerta ardiense, al despegarse los paneles desperró el Donado del General, que dormia tan cerca, q solo mediaba vn rabique. Leuanose de la cama, y quedó vno el fuego comenzó a dar voces, y con ellas desperró al General, y a los Secretarios que tienen en el mismo quarto sus celdas. Luego que sintieron los incendiarios las voces, dispararon dos carabinas, y pistolas, acaso por atemorizar, por q ninguno los siguieste para conocerlos. Con las voces, truenos de las carabinas, y auer tocado la campana de Conmu-

medida a fuego, despertaron los huéspedes de diuersas Prouincias, que
 auia en el Conuento, y acudieron a apagarlo. Y con ser tanto el ruido, y
 conuulsion, fue tan peludo el sueño de los moradores del Conuento, y
 haçipades hijos desta Prouincia, que ninguno se despertó para remediar
 este trabajo, y atajar el incendio, que tenia a su Conuento tanta peligro:
 de abralante todo.

Dio loio a la celda del General pusieron fuego por las dos puertas, si-
 no q tambien lo aplicaron a la de el Padre Fray Joseph Sellená Comis-
 sario de Corte, que por su obligacion, y buena correspondencia, aunque
 es hijo desta Prouincia, assiste con fineza a las cosas de su General, fi-
 cado por este buen respecto el blanco del odio de la parcialidad del Vica-
 rio Prouincial. Por ser nueva la puerta de su celda no prendió en ella, tã
 facilmente el fuego. Pero hizieron en ella los incendioarios vna por que-
 ria (no es impropio el vocablo) Indice claro de las sucias manos que se
 mancharon con acciones tan feas. Con hedondos extremos en los huma-
 nos la embarraron. No esculto el referido, para que se conozca la cali-
 dad de la gente, que se ocupó en tan insignie hazana. Hallaronse por los
 rincones del dormitorio montones de piedras, que tenian presunidas
 acaso por si salia alguno a impedir tan desenfrenadas torpezas. Al fin co-
 incendioarios, piedras carabinas mostraron que todo lo querian llevar a san-
 gre, y fuego.

El General, aunque aflombrado de tã inauditas maldades, no perdió
 el valor, ni atropello la prudencia, sino que auiendo pallada la noche en
 componer las ruinas del incendio de suerte que fuera menos escandalo-
 so; a la mañana recluyó en las celdas algunos de los mas indiciados. Y
 obedeciendo en la reclusion todos, solo el Secretario del Prouincial, a
 quie el dia antecedente se le auian soltado algunas palabras, indices de lo
 q estaba tragado para la noche, nego la obediencia, y huyo del Conuento.

Luego sin que se pudiesse estorbar salieron a la publicidad de la Corte
 re los horrores de aquella fea noche, con el maior escandalo, que en ella
 se a visto, y el descredito mas crecido, que a padecido la Religión des-
 fucada que se fundo. Por que la substancia del delito fue querer con exe-
 cucion quemar vn hombre viuo, y a esta rebuelta otros muchos, encen-
 diendo vna casa en q viujan duzientos entregados al fuego. La circuns-
 tancia de el lugar es ser la casa encendida vn Conuento de Religiosos
 consagrado a Dios, y dedicado a su culto, donde a no auerse atajado el
 fuego por la prouidencia Diuina, que dispuso desperralle aquel Dona-
 do, arderian no solo tantas cosas sagradas como tiene, pero aun el San-
 tissimo Sacramento, que a todo se estendia el peligro. La circunstancia
 de la persona contra quien se cometio tan inhumano insulto, esser el Ju-
 cesor legitimo de N. P. San Francisco, el Prelado de mas estendida ju-
 risdiction, que despues de el Sumo Pontifice, tiene la Iglesia de Dios, el
 singularmente honrado de los Reyes, y Principes Catholicos, el que co-
 ntraña a deuocion veneran, festejan, y admiran todos los Pueblos Chris-
 tianos. Contra esta persona, contra esta se cometio tan execrables
 Injurias. Y quienes las cometieron, sus propios hijos, en la profesion
 Religiosos, en la obligacion subditos, y en los mas obligados por mas de
 cerca fauorecidos. Doy que la rebelde passion borrante el respecto de
 ser su General, a lo menos no pudo ocultar el que se le debia por auer
 sido: Y si aun para esto cegó, a la vna, su dignidad de Obispo, que
 tan-

ranto oponen; y es horror inaudito querer quemar vivo à vn Principe de la Iglesia. Y esto en donde? En la Corte del Rey Catholico. Y con que fin? A todos es patente; sustentat vna rebeliua contra lo dispuesto por la Silla Apostolica; y querer arrojar à su Prelado General, o de la Religion à fuerza de injurias, o del mundo quitandole la vida. O justicia de Dios, y lo que en tiempo dissimulas!

Acydio luego la de la tierra à tratar de castigar tan escandalosos crimines. Porque auiendo tenido noticia el Ilustrissimo Señor Nuncio de lo sucedido, se despachò en su Tribunal de oficio comission al Señor D. Alonso de Benauides, Iuez Apostolico, para que aueriguasse los delitos, y inquiriesse los delinquentes. En cuya inquisición està procediendo con la equidad, zelo, y prudencia, que acostunbra, y negocio tan graue pide.

A otro dia fueron dos Señores Alcaldes de Casa, y Corte al Conuento de San Francisco à examinar el hecho, por si de tan escandaloso, y enorme delito resultaua alguna cosa para su fuero. Estubo apique de succeder otro mas ruidoso escandalo; porque estando los Señores Alcaldes actuando en la Libreria del Conuento, y caminando hazia ella el Padre Guardian, con otros Padres graues, para verlo que pataba, se concitó en su seguimiento vn esquadron de Frayles moços, tan alterado, que se fue preciso al Guardian el detenerlo, porque yo se viesse à medio dta crimines correspondientes à los que oculto la noche.

No pararon aqui las injurias que hizo al General la parcialidad del Vicario Provincial de Castilla que à mi juzyio la mayor es la que se sigue. Experimentando el escandalo, que co razon auian causado las torpezas referidas, echaron voz por la Corte de que el Padre General por poner de mejor calidad el negocio de su prosecucion en el Generaliato, auia dispuesto se tirasse el redomaço de tinta al Padre Samaniego, y se pudiesse à su misma celda fuego. No se echo esta voz à solo el vulgo, ni fueron solos los vulgares los que la derramaron. A persona harto suprema la diò por escrito vno de los principales Faccionistas del Provincial. O passion de todo punto ciega! Hasta agora no auia penetrado los obscuros grados de tu ceguedad. Así ignoras, que te persuadas que à de auer quien de credito à engaño tan infulso, à falsedad tan notoria? Como ay proposiciones por sus terminos tan evidentemente verdaderas, que es ignorancia probarlas; pues no puedè hazerse por la prueba mas claras, que ellas son por si mismas; así ay proposiciones por sus terminos tan claramente falsas, que seria necedad el impugnarlas, pues no puedè desfallecer con mas euidècia à la fuerza de la impugnaciò, que por si mismas desvanecen. Veàse los terminos de esta voz injuriosa en las circùstancias de los successos, que no puede auer en lo moral mayor euidencia de falsedad. Por esto no la impugno, sino que la cuento en el numero de las mayores injurias, que contra el General de toda la Orden à hecho esta parcialidad.

Dos dias despues del incendio, hallandose el General algo indispuesto, temiendo no le cogiesse alguna enfermedad donde estubo rodeado de tan crueles enemigos, se salio del Conuento de San Francisco, y se vino al de San Gil de esta Corte, de la Provincia de S. Joseph de Descalços. Aquella noche se le encendio calentura; no tanto (segun crey) à disposiciòn de los humores, quanto à fuerza de los sentimientos, y así

enfermedad fue mas dolencia que achaque. Esta sangrado quatro vezes, y el sangre le hizieron criar las rebeldias, y injurias referidas, que fue preciso curarla.

Luego que el General salio del Conuento de San Francisco, su Guardian el Padre Fray Nicolas Lozano, a quien por auer sido desde el principio tan declarado parcial en la rebeldia, que ellos llamauan en su nombre de Prouincia, con razon se le impura gran parte de culpa de los crímenes cometidos en el Conuento entregado inmediatamente a su gouernio, y comenzó a obrar ciuildades, que es verguença, aun que preciso lo referirias. Traxo de San Bernardino vn patente de su Prouincial recluso, en que como si fuesse supremo Monarca de la Religion, manda a los buespedes de diuersas Prouincias, y Naciones, que con licencia de su General estaban en esta Corte, expidiendo sus negocios, que dentro de tres dias saliesen todos del Conuento, con apercibimiento, que cumplido el termino, no se les daria en él, ni a su abogado de pã. Hizo el Guardian que se fijassee este Edicto en las puertas del Refetorio, y se comenzó a executar con tanta crueldad, que los pobres Frayles estrangeros, que no tenian en el lugar quien los recogiesse, andaban por estas calles sin saber de quien valerise, hasta de xar en algun orden sus negocios. Y aun a vno que estaba enfermo, diziendo que lo estaba, y que a donde auia de ir a curarfe, se le dió por respuesta, que se fuesse a va Hospital, como de fuerça lo vbo de hazer, y esta actualmente passando su enfermedad en el Hospital de las Descalças Reales.

A los Padres graués hijos de otras Prouincias, que no podian echar del Conuento, como al Reuerendissimo Comissario general de Indias, y a los Padres Secretarios generales, les quitaron el extraordinario, que de costumbre se estilla darles por su continuo trabajo. De los que asistien al negocio de la prosecucion de su General en su oficio, vnos en mesefter comprarlo si an de comer en el Conuento, donde duermen no con pequeño peligro de alguna traicion semejante a las sucedidas; otros remediándose del an salido a vivir a casas de seglares deudos, o amigos suyos; y aun al Padre Prouincial de la Prouincia de la Concepcion, se fue preciso salirse a vna posada por temor de que no se vísse con él alguna indecencia.

A tanto llegó el arrojio, que mandó el Guardian a los Porteros, que no dexassen sacar fuera del Conuento cosa del General. Y auiendo mandado su Reuerendissima a que le lleuassen de su celda vnacajas de dulces para su enfermedad, las llegaron a embargar los Porteros, y de hecho no las dexaron salir de la porteria, diziendo tenian esse orden del Guardian. Estendióse esta Aduana a todos los Religiosos, que están por su General, y Religion, de fuerte, que los que por los malos tratamientos se salieron del Conuento, dexando en él sus pobres alhajas no pueden sacar del sin registro, aun vnos calçoncillos para mudarse. Estos son los procedimientos que se quisieron en el Conuento de San Francisco, despues del incendio. Solo resta, que el Padre Guardian diga los dispuesto el General para poner de mejor calidad su negocio.

Volvamos a lo juridico. No se ha olvidado el Guardian por los sucesos referidos de proceder juridicamente contra la rebeldia del Vicario Prouincial. El dia siete de Agosto despachó su patente de comission, y mandamiento al Padre Fray Marcos Teran Guardian del Conuento de San

Francisco de Valladolid, que en la zozona se hallaba en esta Corte, para que fuese al Convento de San Bernardino y tomase la confesion al P. Vicario Provincial, reo en el recluso. Fue el Padre Comunitario a executar este mandado el dia nueve del mismo mes. Havia al P. Vicario Provincial acompañado de muchos Frayles de su Provincia, y faccion. El qual recibio al Guardian de Valladolid con tal cohera, estrepito de voces, y furia de palabras de descompuestas, que puso el Guardian viendo tan acompañado temer prudentemente se hiziese algun defacato con sus personas. Procuró con prudencia templado, y silencio oírle, y le dio el orden, y comisión que llevaba; á que el Vicario Provincial respondió con resolución vltima, que se hiesse cosa del General, no oia que le cesase, por que no le oia de obedecer. Consideró el Comisario, que al proceder en aquella ocasión adelante se aun do seguíse algun escándalo grave, y así lo dexó por entonces, contentándose con pedir al Secretario testimonio de lo que así se sucedió.

Acudieron por parte del Provincial y Provincia al Tribunal del Señor Nuncio, pidiendo se le quitasse la reclusión del Vicario Provincial auxiliada por su Ilustrísima, interponiendo apelacion de no haberlo. Decretóse se diese traslado sin perjuizo. Llevarlo por vltima facultad de reauto al Consejo Real. Y en el se declaró no iba el negocio en estado: con que el Provincial se quedó recluso. Volvió con la misma y otras pretensiones á la Nunciatura. Á que se opusieron los Padres que tienen los poderes de las Provincias en nombre de la Religión; con que se formó nuevo pleito en Tribunal Eclesiastico.

En el interin que estas cosas passaban, algunas personas de toda supe-
ria, y autoridades, lastimadas de verlo que con la Religión de San Fran-
cisco se ceñia, pidieron encarecidamente al Señor Nuncio tomarse la ma-
no en componer estas materias con algun honesto medio de paz. Es ma-
yor la benignidad de su Ilustrísima, que la dureza que experimentó en
el Vicario Provincial, y así no se atrevió de volver legada vez á entrar
en efecto de él. Embió á llamar los dos Padres mas graues del Distrito,
los propusiesse los medios de paz que auia, lo bien que les estaba el ad-
mitirlos; y los diles que de no hazerlo se les seguiria en el estado que te-
nian las cosas. Mandoles los confirmasen con el Vicario Provincial, y
demas Distritores; dandoles dos dias de termino para la conferencia, y
resolución. En este tiempo acudieron los Padres, que llevaban el negocio
de la Religión á pedir su protección al Señor Nuncio. Notielos su Ilus-
trísima de lo que trataba, y mandoles, que en el interin que la parte co-
ntraria tomaba resolución no inopinaren. En estas treguas interpuellas
por la dignidad del Señor Nuncio la parte de la Religión, y General,
atenta al respeto debido á su Ilustrísima, ninguna diligencia hazia; mas
la opuesta ninguna dexaba de hazer. Passados los dias de interin, en
los quales el Vicario Provincial, y Distritores en su conferencia
en San Bernardino, lleuaron su resolución al Señor Nuncio, que fue, no
venir en ningún medio de paz, sino en proseguir el pleito.

Leuadas con esta resolución las treguas, el Padre General despachó su mandamiento en 10 de Agosto, para que el Padre Guardian de Valladolid volviese á tomar la confesion al Padre Vicario Provincial recluso en San Bernardino. Llegó el Comisario con gozo á los diez Reu-
gidos, que pudiesen reparar, y pudiesen traer á la paz de los reos, reu-
ca-

mandado de lo que le aconteció la vez primera. El Padre Provincial, aunque estaba acompañado de mayor numero de los de su faccion, mo-
 cas, y legos, lo vbo con mas prudencia en dar el mandamiento, y paten-
 te de su General, en que le mandaba de baxo de penas, y censuras hizie-
 se su obediencia: pero prescindió en su inobediencia, sin querer jamas re-
 conocer por su General al Reverendissimo Padre Fray Alfonso Salica-
 nes, aunque se le intimaron las letras de su Reverendissima, y se le puie-
 ren preceptos por el Padre Comisario, de baxo de excomunion mayor.
 Lo que se hizo, tres vezes por sus debidos intervalos.

Tercera vez lastada la benignidad del Señor Nuncio, por la piedad
 de algunos Señores, determino volver à tentar si podia por medios lla-
 das de Padre reducir la dura postura del Vicario Provincial, por que se
 remia naciessen de ella cada dia nuevos escandalos, y que los animos tan
 amargados, si se entraba al rigor de la justicia se arrojasen a lo victimo de
 la perdicion: Para esto embió à dezir al General suspendiessse en el inte-
 rima prosecucion de sus autos. Pareçe sollicitaban los contrarios estas
 suspensiones, y treguas de lo juridico, para obrar en ellas sus tumultos,
 como se vio en el siguiente, arto escandaloso para esta Corte.

Y otro dia que el Señor Nuncio para tratar de la paz avia puesto esta
 tregua, que fue el 19. de Agosto, el Padre Guardian de S. Fran-
 cisco determino llevar toda la Comunidad de su Convento, à Palacio co-
 asumo de entrar con toda ella à hablar a la Reyna nuestra Señora. Aun-
 que muchos de los Religiosos ignoraban à donde, y à que era esta lla-
 ma, viniendo de combonatos à todos, no pudo ser el intento tan oculto,
 que no llegasse à noticia de los Padres que asisten al negocio de la Re-
 ligion. Los quales considerando el escandalo que de accion tan inconsi-
 derada se escusaba en la Corte en descredito de su Orden, acudieron al
 Señor Nuncio suplicándole embarazasse este tumulto, no solo escanda-
 loso por sí mismo, pero irreverente contra su Ilustrissima en la ocasion
 que se iba tomada la mano en la composicion de estos negocios. Despachò
 luego el Señor Nuncio à su Fiscal con Ministros, para que inquiriessen
 la execucion de esta accion tumultuosa. Antes que el Fiscal pudiesse lle-
 gar al Convento, ya el Guardian avia salido con toda su Comunidad de
 el Palacio mas grave al menor lego. Llego esta procesion à Palacio à
 las diez de la mañana quando es mayor el concurso de Litigantes, y Correca-
 nos. Antes de la hora se hizo un ruido en la admision de todos grade, por lo
 que se hizo de la accion, que solo se suele ver en muertes de personas Rea-
 les, despues de saberse fue mayor, por la petoria imprudencia, que in-
 convenientemente mostraba. Pero hecha reflexion de los sucesos pasados
 se dexaron a algunos acuerdos de admitirla, mirandola como conseqüen-
 cia de lo que era necesario de la ciega passion, que movió à aquellos. Alca-
 çon al Fiscal del Señor Nuncio (viniendo en su seguimiento) a la Comuni-
 dad dentro de un quarto de Palacio, y en la plaza de el llego en persona à
 dezir al Guardian lo que le mandaba su Ilustrissima, no pasasse adelante, si no que
 se volviese al Convento que hazer mas tumulto. A lo respondio el Gua-
 dian que estando ya en Palacio no podia dexar de proseguir. El Fiscal,
 aunque en el patio de Palacio volvió à advertir al Guardian el orden de
 el Señor Nuncio, por la atencion al lugar, no quiso pasar de la adver-
 tencia.

Sabieron à sollicitar la Audiencia de la Reyna nuestra Señora, (tan in-
 con-

consideradamente auian procedido, q̄ auia no tenian prevenido este li-
ce, como debierán antes de mouerte; y aunque lo hizieron con posia-
das instancias, no la pudieron conseguir, ni para la Comunidad, ni para
el difinitorio, ni aun para el Guardian solo. Conque cansados de posias
sin esperança; se vbiéron de volver tan auergonzados, y corridos, como
merecia la atrojada imprudencia de su accion.

A cerca de lo individual que intentaban en esta funcion hazer, se dis-
curría en los parties variamente. Vnos dezian que querian alterar los
Reales oidos con algunas vozes tumultuarias, como *Solga, salga el Obispo*
teniamos General Frayle, ó semejantes; por que para otra cosa no parece
podía seruir llegar tanta copia de Frayles moços, y legos. Otro q̄ iban
à dezir à su Magestad, que si no les echaba de la Religion el General
Obispo, no auian de volver al Conuento, si no dexarlo de san parado, y
por esto auian salido todos. Pero à otros no les parecia que fue sien tan
poco advertidos, que amenaçasen à la Religion cō el medio de su mas
feliz quietud, y à su Magestad con va seruicio tan grande como que el
Conuento de San Francisco de su Corte estauiese poblado de sujetos
escogidos de todas las Prouincias de sus Reynos. Por esto discurrían
auia ndo querer hazer bulto de Frayles para oponerlo à la multitud, y
peso de las Prouincias todas, que estan en la obediencia de su General,
y en la defenja de su continuacion. Yo estoy en pensar, que en acciones
tan descabelladas no es facil discurrir con acierto los intentos. Al fin la
accion à parecido en la Corte tan fea, que sera mucho no se eche luego
voz de que el General la trazo para poner su negociode mejor cali-
dad.

El dia siguiente se comenzaron à esparcir por la Corte dos Memoria-
les impresos. Vno breue, y injuriosissimo, con cabeça, y subscripcion
del Padre Fray Christoual Dalgadillo. Otro difuso, y muy predicador,
con título tan presuntuoso, como *Causa de San Francisco*, y subscripcion
del Padre Vicario Prouincial, y sus Difinidores. Entrambos se dirigen
à la lá Reyna nuestra Señora. No es de mi propósito refutar sus razones.
Solo intento en este papel historiar los sucesos deste caso de forma que
conozca el mundo los procedimientos de la vna, y otra parte. Y así lo-
lo tocare de estos papeles lo que haze historia del mundo con que à procedi-
do la parcialidad del Padre Vicario Prouincial en esta causa.

Lo primero que escribieron estos Memoriales à la Reyna nuestra Señora,
después que por mandado de su Magestad, con vista de lo que se alega-
ba por la vna, y otra parte; se examinó repetidas vezes esta causa en su
Real Consejo pleno con fama madurez, y exaccion, y siempre se resol-
uio en favor de la prosecucion del General, y se consultó à su Magestad
en esta forma; después que informados tambien por las partes los Señores
de la Junta del Gobierno fueron del mismo parecer: después final-
mente, que su Magestad dió su Real decreto conformadese con su Con-
sejo Real, ó es querer que la Reyna nuestra Señora desconfie de la cien-
cia, o integridad de sus mayores Ministros, o pensar q̄ se à de vencer con
la desnuda posia; pues mas, o menos tirado, todo lo que se alega a ora,
se alego entonces repetidas vezes; si no que quieran hazer nuevo meri-
to de la rebeldia del Vicario Prouincial, y de los escandalosos insultos q̄
por su parcialidad se àn cometido.

Todos estos absurdos, que auia solo imaginado causa horror, son el

Intento expreso del papel del Padre Delgadillo. La conclusion principal, y a un vnica que intenta, por sus formales palabras, es: *Que ay precisa, y forzosa obligacion de conciencia, para no permitir dilacion alguna en que dicho Obispo de Ouedo se vaya luego á su Obispado, sin esperar que Tribunal alguno Eclesiastico, ó Seglar examinen qual de las dos partes (Provincia de Castilla, y Obispo de Ouedo) tiene mejor derecho en su propuesta, y pretension.* Vale si esta proposicion es digna de varon Theologo; que en vna causa litigiosa despues de auer resuelto la Reyna nuestra Señora lá vna parte con consulta de su Real Consejo pleno, donde fue examinada, tiene obligacion en conciencia de executar luego la contraria, sin esperar que Tribunal alguno Eclesiastico, ó Seglar examinen qual de las dos partes tiene mejor derecho en su propuesta, y pretension. Este es el dictamen que dá el Padre Delgadillo.

Aun son mas horribles las pruebas que trae, que la misma conclusion. La primera es, los escandalos tan notorios sucedidos, y los que se temen de la dilacion, que reduziendola á claridad, es dezir, que los escandalos notorios que á dado la parte vencida con los crimines que á cometido, y se teme cometa en orden á salir con su porfia, y á vengarse de la parte vitoriosa solo por serlo, son razon que obliga en conciencia á executar luego lo contrario de lo resuelto, sin esperar que Tribunal alguno Eclesiastico, ni Seglar examinen qual de las dos partes tiene mejor derecho. Grande puerta á abierto al mundo el Padre Delgadillo para v écer pleytos perdidos; que la parte vencida cometa crimines escandalosos contra la vitoriosa, y se muestre tan pertinaz; que se tema cometer á otros; que esta es razon que obliga en conciencia al luez á hazer luego lo que pretende esta parte contra lo resuelto, sin esperar mas examen de qual de las dos partes tiene mejor derecho. Hasta que v esta razon creia, que todo lo criminoso sucedido en San Francisco, era arroyo desesperado del empeño de algunos Frayles moços; pero ya descubro, que no á sido sino hazer vna razon que obligue en conciencia á que sin examen ninguno del derecho se execute luego la pretension de esta parte.

No parece menos horrible la segunda prueba, que reáuz á dezir: *Que el Obispo de Ouedo para salir con esta pretension (como á salido con otras) haze presentes considerables.* Esta prueba no puede conduzir de otra suerte á la conclusion de que se execute luego lo contrario de lo consultado por el Consejo Real, sin esperar que Tribunal alguno Eclesiastico, ó Seglar examinen qual de las dos partes tiene mejor derecho, sino suponiendo, que el General Obispo corrompió con dadas mediata, ó inmediata-mente la equidad del Consejo Real, y Junta de Gobierno; y que se teme corrompera con las mismas la de otro qualquier Tribunal Eclesiastico, ó Seglar, en que esta causa se examine. Porque aunque parece que el Autor endereza esta razon á que se escuten los omiaços de conciencia que ay en el dar los Religiosos de San Francisco, y recibir de ellos; si se mirara precisamente á esto, solo conlugera la prueba á que se estuuiesse á lo resuelto con consulta del Consejo Real, sin otro niteuo examen; pero intentando que se execute lo contrario á lo resuelto, la prueba no puede ser á proposito, sino en la suposicion dicha. *Quan horrible sea la suposicion por la parte que toca al sagrado de Tribunales tan Supremos, de Ministros tan grandes, ni ay palabras para declararlo, ni animo para de-*

zelo. Quin injuriosa al General por la parte que directamente contra
è tira, ninguno ay que no lo advierta, y pondere. Colijate de aqui, que
tales seràn los libelos famosos, que manuscritos, y sin firma à discrecion
por la Corte esta parcialidad contra su General, quando en vn memo-
rial impreso con nombre, y subscripcion de vn hombre tan conocido
como el P. Fr. Christoual Delgadillo, dirigido à la Reyna nuestra Seno-
ra, se dizen contra su Reuerendissima semejantes injurias.

Que aya dado el Padre General a personas deuotas, y de obligacion
algunas cosas curiosas, ò extraordinarias, ò de regalo de las que le dãn
en las Prouincias, ni se niega, ni se estraña, ni ningun hombre cuerdo, y
docto lo puede condenar, ni aun reprehender. Nadie ignora, que al Ge-
neral de San Francisco, por la piadosa deuocion, que a su Dignidad tie-
nen los Fieles, en las Ciudades principales por dõde passa en la expedi-
ciõ de su officio, le suelen hazer algunos agalajos de cosas de curiosidad,
ò regalo muchas personas de fuera de la Religion, ò de las primeras de
las Republicas, ò de las mas deuotas, ò de las que en la Orden tienen al-
guna prenda; sin que permita la vrbanidad se escufe de recibirlos. Es
tambien estubo en la Orden despues de concluidos los Capitulos Prouin-
ciales, hazer al General el Prouincial que acaba algun honesto presente
de las cosas curiosas, ò extraordinarias de aquel Pais; que ordinariamẽ-
te se suele hazer de lo que à los Prouinciales se ofrece en su trienio por
semejante agalajo. El motiuo honesto de recibir los Generales estos pre-
sentes, es necessitar de ellos para mostrar su agradecimiento a las perso-
nas deuotas, que fauorecen a la Religion en los negocios publicos de
ella, assi en esta Corte, como en la Romana, y otras partes. El General
en esto a hecho lo que han hecho sus antecessores sin nouedad. Quiero
tomar ansa de vna accion tan honesta, y vsada, para la calumnia de que
el General à corrompido con dadiuas la integridad de tan grandes Mi-
nistros para conseguir sus pretensiones, yã se ve que es intufibible injuria.
Diga el Padre Delgadillo, si en las Prouincias de Portugal, y Andaluçia,
à donde el Reuerendissimo General lo lleuò consigo, por tenerjante
agalajo le ofrecieron a su Paternidad algunas cosas curiosas; diga si las
recibió; diga si las à traído; y diga que las ha hecho.

La tercera prueba aù ofende à soberanidad mas sagrada. Es en sus for-
males terminos: *Que no pado pedirse el Breue, en virtud del qual procede gover-
nar el Obispo, sin culpa graue y la razon en Theologia moral (dize) es llana, por
que se tiene por culpa el pedir sin causa suficiente dispensacion de vna ley iusta.* De-
xo el si es à propósito, ò no esta prueba para la cõclusion propuesta. De-
xo por no ser de mi propósito la demostracion de ser sufficientissima la
causa. Admito que el Breue sea dispensacion de ley iusta. El pedir pre-
cisamente (que la prueba no habia de pedir con violencia, ò engaño,
como se ve en el papel) dispensacion de vna ley iusta sin causa suficiente,
solo puede ser culpa, porque lo es el dispensar en ley iusta sin suficiente
causa, y assi se pide, que el dispensante peque. Luego el dezir que no pu-
do pedirse el Breue, que incluye esta dispensacion, sin culpa graue, supo-
ne que el Sumo Pontifice en concederlo absoluramente, cometió cul-
pa graue; pues no pudo ser engañado en la causa, viniendo el Breue sin
narratiua. Esta es solo consequencia, que no quiero yo pensar, que se in-
tentò injuriar à la Suprema Cabeça de la Iglesia, y Vicario de Christo,
porque fauoreció al General, y Religion con este Breue.

Esta

Esta es la sustancia del papel, que con fastio de que aguardaba el mundo su dictamen, y le culpaba la Corte de omisso en no averlo manifestado antes al Orbe, salió à luz en nombre del P. Fr. Christoual Delgaçillo, y se esparcio por el vniuerso. Quando se repartia este memorial se iba diziendo, que no podia auer habido mejor N. P. S. Francisco. Despues que se à vito quanto à desagrado de los doctos, y prudentes, ya corre voz de que es supuesto, y no parto del P. Delgaçillo. Facilmente me alia a este segundo, por el concepto que tengo de las buenas prendas del sujeto, conque no se estienda la voz à dezir, que el P. General lo à traçado, por poner de mejor calidad su negocio.

El otro memorial subcripto del P. Vicario Provincial, y sus Difinidores, pues en el num. 71. se da por vencido del de los Padres Somoça, y Samaniego, quanto al punto de no oponerse el Breue à las Regalias; quanto à los pùtos regulares, y Eclesiasticos, que toca, no dudo recibirà plenissima satisfacion de los Padres, que por la Religion asistien al negocio de la prosecucion del General, à los Padres que lo firmaron, obedeciendo, como deben, la jurisdiccion que posee el General, y quisier en litigar à cerca de lo principal del derecho en Tribunal Eclesiastico. El Sermoa que trae en la proposicion vltima, sería muy bueno convertido hazia dentro, no para la porfia en lo que se quiere colorear con nombre de precepto de Regla, sin serlo de mil leguas, sino para la observancia de los preceptos verdaderos, y indubitauos de ella. Si la relación que en el se añade, de las condiciones que N. P. S. Francisco queria tuuiese el General de su Orden, se ordena al Intèro de quitar al General presente el oficio, pobre de mí, que por el Arancel que hizo S. Francisco, de q̄ tal queria fuesse cada vno de sus Frayles, me pueden quitar con mas derecho el habito. Pero esto no es de esta Historia.

Lo que es muy de ella, es notar la satisfacion, conque en este papel quieren persuadir al mundo litigan por la pura observancia de la Regla, poniendole por titulo: *Causa de S. Francisco, raxone: por la pura, y simple observancia de su Regla, sin dispensacion tam in capite, quàm in membris.* Y terminando el Sermoa ad Fratres con la maldiccion de San Francisco. Ningun hombre docto, que leyere el memorial, dexará de ver, que por mas q̄ se tire la Regla, no puede llegar, no solo à comprehender, pero ni aun à tocar el punto que se litiga; ni ningun prudente dexa de tener muy conocido, que no es zelo de Regla esta porfia. Mírese, pues, quan insufrible ofensa es esse engañoso titulo, à las Prouincias q̄ tienen dado poder para defender la prosecucion del General, à todas las de España, q̄ tienen admitido el Breue, à toda la Religion, que en su execucion està obedeciendo al General, y gouernandose por sus ordenes. O pobre Religion de S. Francisco! Así te tratan tus hijos, que quieren tenga por asentado el mundo, q̄ de toda tu latitud estendida por toda la reaçõ de la tierra, sola vna parcialidad de vna Prouincia de las mas cortas defiende la causa de tu Serafico Padre, esta por la pura observancia de la Regla? Que concepto se haze del resto de la Religion? Acafo, que ignorare: hecho? No las Prouincias de los Reynos de España, que todas tienen admitido exprellamente el Breue, y casi todas dado poder para su defensa; No las de Italia, y Francia, que habiendo continua el General Obispo en virtud del, se estan gouernando por sus ordenes, y pidiendo en la misma forma, que antes sus despachos. No las demas del Orbe, pues no auendose

ocul-

ocultado a alguna la merced que hizo a su General la Reyna de España del Obispado, se hallan oy convocadas de su Reuerènciia, con el Prelado actual para la celebraci6n del Capitulo. Prento es que diga cha pequeña parcialidad, que todo el resto de la Ordè, o ignora el derecho, o es inobseruante de la obligacion que conoce.

O pobre Religion! Bucluo a dezir. Tan corrompida te fingè, que en toda tu latitud, no aya sino quatro, o seys hombres doctos, que entienda la Regla que professan, y quieran guardarla con pureza! Que todos los demas sean, o ignorantes de su obligaci6n, o inobseruantes de lo que professaron! Que caù todas las Prouincias q han tenido noticia de esta opòtion, ayan dado poder para **contradezir la Causa de S. Francisco, la pura, y simple obseruancia de su Regla.** Esta si que es ofensa de Religion tan grave... No lo que dixeron en la memoria a los Padres Somoça, y Samaniego de la necesidad del presente General para el Capitulo proximo. Los quales no negaron la abundancia de sujetos dignissimos del Generalato, q la Religion tiene, como se les impone; sino que propusieron vn razi6n de verdad moralmente euidènte: Que ninguno en leys, u ocho mtes de Vicariato de la Orden podia tener las noticias, y disposicion para la direccion, y buen acierto del Capitulo general proximo, q el Reuerèntissimo Salic6n auia adquirido en seis años de tã illustre gouierno de toda ella.

He ponderado la ofensa del presumptuoso titulo. Pero no la estimo en el presente caso. Quando te vi6 rebelion tan defcolorida, que no te procurasse hermosear cõ el pretexto de alguna cosa sagrada? Si te reuata vn Reyno, es voceando por la rectitud del gouierno: Si vna Republica, aclamando el sagrado de la libertad contra la tirania: Ni aun en las rebeliones tan notoriamente erradas, y inexcusables como las que te hacen contra la Fè, y Religion Catholica, se dexa de tomar pretexto de cosa tan sagrada como la defensa de las Santas Escrituras, o Euangelio. En inferior materia tiene la inobediencia de esta parcialidad contra el sentir, y obrar del resto de la Religion, calidades de rebeldia, y no le auia de faltar la de tomar pretexto de cosa tan sagrada para la Orden, como la pura obseruancia de su Regla. No es la primera vez, que cõ este pretexto algunos particulares han turbado la Religion contra la Comunidad de ella. Claro es, que los parciales del presente empeño estan muy lexos de caer en el error, que cayeron algunos de aquellos, diziendo, q la Regla de S. Francisco era de derecho Diuino, y asì indispensable por el Papa; pero para huyr mas de su apariencia, seria sano consejo, q quando su Santidad manda lo que ellos tan à boca llena cizen es contra la Regla, recurran por la resoluci6n a la alteza de la Ap6stolica Silla, dexando otros medios extraiados de mantener su inobediencia.

No creo avrà hombre cuerdo, que dexè de persuadirse (ò por sola la autoridad extrinseca) que la **Causa de S. Francisco** es la q defiende el cuerpo entero de su Religio, no la que porfia vn pequeño mièbro suyo, acaso por su rebelde inobediencia preciso. A qual de las dos partes mueue el zelo, a qual la tema, manifiestan los procedimètos de la vna, y los de la otra, en el litigio. Conoce se el acto interior por los exteriores, la causa oculta por los efectos, la intencion por los medios q se aplican. Considerase pues lo manifesto de la vna, y otra parte, y se harà patènte lo oculto. Los medios manifiestos, q en orden a su pretensi6n a aplicado a la parcialidad del Vicario Prouincial, los efectos que de su empeño a visto el

mundo, fopica van las, de creditos, infamias, libelos famosos, conjuraciones, amenazas, traiciones, sediciones, incendios, carabinas, piedras, jufticias, rebeliones, impiidades, tumultos, y tantos generos de escandalos, que es horror, no solo de efetericos, pero aun el imaginarios. Los medios que han aplicado los Padres, que por la Religion asistien a la defensa de la profecucion de su General, son procediamenre informar de su justicia a los Iuzes, o Ministros que auia de juzgar de este negocio: con el modo tanto el que los disturbios de la Religion llegaba a noticia del vulgo, que no memoria, que imprimienon solo, apenas se halla a ya llegado a otras manos. Los efectos que por su parte se han visto, y son alguna leue queixa de sus agruios, muchos gemidos por los de sus ditos q la Religion padece, no pocos sentimientos de los escandalos que se han dado a la Corte, y algun retiro, por quitar la ocasion de que se den otros mayores; y su mayor mortificacion es hallarse obligados de que por su parte se de la satisfacion de este papel al mundo. Digan, aun los mismos contrarios, si han visto en la parte del General, y Religion otros procedimientos.

Siendo esto afsi, no acabo de admirar el desahogo de este memoria, q no contento con ostentar por titulo, *Causa de S. Francisco*, como si fuese desnudo zelo de ella la pasion manifestada en tan horribles efectos, se atreve a aplicar a los que defienden la causa de la Religion en obediencia del Sumo Pontifice, la maldicion, que N. S. P. S. Francisco fulmino contra los que con escandalos destruyen el credito de su Orden en agitando, y conervado con tanta copia de Santos. Vase por los procedimientos referidos, sobre qual de las dos partes cae de lleno la maldicion de S. Francisco. Es a la letra: *Dei Santissimo Padre, y de to la la Corte del Cielo, y de mi pobrerillo se an malditos los que con su mal exemplo confunden, y destruyen lo q por los Santos Frayles de esta Orden edificaste, y no cessas de edificar.*

No dudo, que el cuerpo de la Religion, que esta por la obediencia de su General, pediria seguro viniessen los efectos de esta maldicion de su Padre sobre aquellos, a quien ella comprehende por los procedimientos de esta causa; si la caridad no les moviera a que pidan por sus hermanos al Cielo reduccion, no castigo; piedades, no rigores; misericordia, no justicia; y a sucesor de San Francisco no pronuncie esta rigurosa sentencia de su Padre sobre los hijos, que la tienen tan merecida. Esto es lo que los dos memoriales han dado para la Historia.

Volviendo a los sucesos; el Ilustrissimo Señor Nuncio, movido de su piedad, y obligacion de Padre; y atento a los deseos de las personas mas graues, y autorizadas de esta Corte, que solicitaban pudiese su Ilustrissima algun medio con que se atajasse de prompto los escandalosos disturbios de tan graue Religion; teniendo experimentado que la parcialidad del Vicario Provincial en ninguno de paz queria por concordia consentir; sabiendo el desorden de estar tantos Religiosos huéspedes de otras Provincias en casas de Seglares, por auer salido del Convento, & echados con impiedad, o temerosos del riesgo; no ignorando el peligro en que vivian los que por no dexar desamparada la causa de la Religion, y General estaban en el Convento, pues no cessaban de oirse de nuevas amenazas, que en lo antecedente auian tenido tan crueles efectos; por todos estos motivos, con maduro acuerdo determino despachar por modo de provision, y gouierno va mandamiento tan cuerdo, tan justificado, y que tambien esta a todos, que a ningun hombre prudente que lo viese, dexaria de parecerle era el total riesgo de las partes, y la quietud de todos los disturbios. No escuso el ponerlo aqui a la letra para demostracion del paternal zelo de tan gran Principe de la Iglesia,

para eterna memoria de la obligacion en que se esta la Religion Serafica, para confesion de los que se hacen con benigna piedad. Es, pues, como se sigue.

Nos don Federico Borromeo, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Patriarca de Alexandria, y de nuestro Santissimo Padre; y Señor Clemente por la Divina providencia Papa Nono, Nacio, y Coleto general Apostolico en estos Reynos de España, &c. A el Vicario Provincial, y Dignadores de esta Provincia de Castilla, de la Obervancia de San Francisco, y Guardian del Convento de San Francisco de esta Villa, y a los demás Religiosos de la dicha Orden, de qualquier estado, grado, calidad, y condicion que sean, a quien lo infrascripto toca, ó tocar puede en qualquier manera; cuyos nombres, y cognombres teniendo en la notificacion de las presentes, los aveamos por expresados, y a cada vno in solidum, salud en nuestro Señor Jesu Christo.

Sepan, que su Santidad libro el Breve del tenor siguiente: Dilecto Filio Ildephonso Salicanes, &c. *Ingiere todo el Breve a la letra, y prosigue.*

Y auiendo llegado a nuestra noticia, que sobre la continuacion de la posesion en el oficio de General de la dicha Religion, de que el dicho Breve dispone, se han movido diuersos pleytos, y controuersias, cumpliendo con la obligacion de nuestro oficio judicialmente en nuestro Tribunal hemos admitido los pedimientos, y extrajudicialmente hemos procurado con afecto Paternal la paz, y quietud de toda la Religion, y propuesto medios de suauidad. Y conociendo, que estos no tienen efecto, antes con mucho sentimiento nuestro, y en graue perjuizio del honor de tan Sagrada Religion, las inquietudes crecen con escandalo, y en esta Corte. Por tanto mandamos dar, y dimos las presentes por las quales, y la autoridad Apostolica a Nos concedida, de que en esta parte vlamos *per modum promissionis*, y de gouierno por aora, y en el interin, q judicialmente se puede proueer de remedio, y sin perjuizio del derecho de todas las partes en el juyzio petitorio, y plenario posesorio, *ac etiam* en el sumariissimo de la manutencion, para atajar los inconvenientes, y escandalos, y por bien de paz, mandamos a los contenidos en la cabeza de las presentes, y a cada vno *in solidum*, en virtud de Santa obediencia, y sopena de excomunion mayor Apostolica, *trina canonica monitione premissa* en derecho, *lata sententia ipso facto incurrenda*, y de priuacion de voz actiua, y passiua, y de officios, que uendole notificadas las presentes, cada vno en lo que le tocare, ayau, y tengan, y obedezcan por General de la dicha Religion al Reuerendissimo P. Fr. Alonso Salicanes, en el mismo modo, via, y forma, que le obedecian, y tenian por General a el tiempo, y quando empezaron, y pudieron empezar los dichos pleytos, y controuersias; con apercibimiento, que no cumpliendo, procederemos contra el rebelde, agrauacion, y reagruacion, execucion, y declaracion de las dichas penas, y censuras, y a lo demás que huviere lugar de derecho. Otro si mandamos al dicho Guardian so las dichas penas, y censuras llame, y jure el Conuento capitularmente, segun su vso, y costumbre, para que juntos, y congregados notifiquen las presentes, y les pare el perjuizio, que huviere lugar de derecho. Dadas en Madrid a 23. de Agosto de 1669. años. Federicus Patriarcha Alexandrinus Nuncius Apostolicus. Por mandado de su Señoria Illustrissima. D. Ildro Jacinto de Pau.

Dexo de referir los lançes que se ofrecieron para obtener la notificacion de este mandamiento. Contare solo como lo recibieron los parciales, a quien se dirige. A quien primero se notificó fue a la Comunidad del Convento de San Francisco. Tomaron la mano en responder a él el Guardian, y Dicretos. La sustancia de la respuesta, fue persistir en

ha inobediencia al General, apelando, y protestando de los mandatos, que el Señor Nuncio les imponia de baxo de tan graues penas. De los accidentes de esta sola moralidad clautulas, vna, que quieua el Señor Nuncio ingerido en su mandamiento el Breue de su Santidad *de verbo ad verbum*, se dan por tan defendidos, como el testimonio, que inferiendolo en sus letras dá su lustrissima de auer en la verdad tal Breue, y de su autoridad, y que hablando del fundamento que tiene el General para proseguir en su oficio, diz en estas palabras: *Que aim que quiere fundarse en vn llamado Breue, que á dicho tener para proseguir el dicho gouernar, ni se exhibido el original, &c.* Vase la esta clautula correspondiente al respecto que se debe al testimonio, y autoridad del Señor Nuncio.

Otra, que auiendo dicho, que su animo era de no obedecer al General, à que solo llama Obispo de Ouedo, añaden: *Que si de esto se siguieren algunos accidentes, que pueden dissonar nunca será por culpa de los que responden: sino por que se hallan obligados en conciencia á mantener, y defender la Regla que profesaró, y profesan, y lo que en caso de no dexarla cumplir, y perturbarla, manda nuestro Padre San Francisco. Con quoy me haze horror, esta clautula pronunciada, despues de los escangalos que se han dado en el Conuento, que responde, en orden a defender la inobediencia, en que persisten con animo resuelto. Porque por los accidentes que pueden dissonar, no se amenazan, no sería violencia entender otros arrojos temerarios á los sucedidos. Y de ellos no se niegan, si se siguieren, sean Autores; sino que los escusan de culpa, y hazen obligacion de conciencia el defender así la Regla que profesan, y aun parece quieren dar á entender manda N. P. S. Francisco se hagan cosas semejantes en caso de no dexarla cumplir; y esto suponiendo, que los mandatos del Señor Nuncio, conformes a la que el Sumo Pontifice, ordena, embaraçan el cumplimiento de la Regla. No quiero discurrir en materia tan profunda. Discutran otros, que yo siempre estare a la interpretacion mas benigna, que admitiere la clautula.*

La respuesta que dió el Padre Vicario Prouincial al mismo mandamiento, fue uniforme en la subitancia a la que dió el Conuento, aunque en el modo, y palabras mas decente. De los Disputadores, vnos se remitieron a la vna, y à la otra los otros. No admitio el Señor Nuncio la apelacion quanto al efecto suspeniuo, y la parcialidad del Prouincial sacó mejora para llevarlo por via de fuerza al Consejo Real.

Enfermó en este tiempo el Padre Vicario Prouincial; y por su parte se pidió al Señor Nuncio le remouiese la reclusion del Conuento de San Bernardino, por estar este distante de la Villa, y ser sitio de su naturaleza enfermo, y así incomodo para la curacion. Su lustrissima le respondió, que aunque la reclusion estaba por él auxiliada, el mandamiento de ella auia sido del Padre General; y que así a su Reuerendissima se debía pedir la remocion. No era tampoco porfiada la rebeldia del Prouincial, que se riadiese à pedir á su General, aun en la necesidad en que estaba; y así huuo de quebrar por la piedad del Señor Nuncio, que embio à dezir al Padre General gustaria se hiziese al Prouincial esta gracia. El Reuerendissimo General atento al gusto de su lustrissima, y à su natural compasion dió luego los despachos, para que se remouiese la reclusion del Conuento de San Bernardino al de San Felipe de esta Corte; y por no ser este de su jurisdiccion, sino de la Orde de N. P. S. Agustín, suplicó a su lustrissima, que en prosecucion del auxilio, que para la reclusion le auia dado, mandasse al Reuerendissimo Padre Prior admitirse en su Conuento al Vicario Prouincial, y le tuuiese recluso. Así lo hizo su lustrissima; y el Padre Prior respondió estaba propo to à obedecer.

El Padre Vicario Prouincial recusó, auiendo recibido estos despachos, en lugar de yr obediente al Conuento de San Felipe à donde le ordenaban, se fue al de San Francisco, de donde le auian sacado, perdiendo así el respecto a toda jurisdiccion humana: a la Regular, cometiendo contra el precepto de su General

crimen de fuga, y apostasia: a la Eclesiástica; desestimando el apellido con que el Señor Nuncio de su Santidad tenia la recusacion anparada a la Real, no haciendo caso de que el Real Consejo llevada a él por via de fuerza la misma recusacion auxiliada, la aya dexado correr, declarando no iba el negocio en estado.

Estos sucesos de este día 29 de Agosto, en que esto escribo, y lea el ultimo de esta relacion, lo vno, porque su prolixidad pide ser minios, y no parece lo han de tener los crimines de esta parcialidad, lo otro, porque confieso no tengo animo para escribir los que del mismo, y de las anteaqas hechas se pueden remeter. Escribir hasta aqui a sido preciso por las razones siguientes. Vnas, que la Religion tenga individual noticia de estos sucesos, y no de los que las Prouincias piensan de escudacio lo que se debe tratar en el Capitulo general proximo con los Caberos de tan escandalosa rebelion, sino tambien, para que arbitren medios de preceber para en adelante semejantes daños; pues con este exemplo, y los principios que para enforçar la rebelion han tomado, haciendo rreçõ de echar el General, el fies, ò no tal como lo pintò San Francisco; y diziendo es bastante parte qualquier Religioso para echarlo, queda la Religion, sino preuiente vn eficazissimo remedio, sujeta a padecer cada dia semejantes tumultos, y mas si (como al presente) se haze merito para salirse con la rebelion de los escandalosos crimines que en ella cometieren los rebeldes. Panto es este digno de toda consideracion, pues los principios que se hã echado no son solo para el caso singular de ser Obispo el General, sino para siempre que se le antojare à alguna Prouincia, ò Conueto rebelar contra el General de la Orden, con pretexto de su guarda, ò nõ la Regla; si es tal, ò no como San Francisco queria leuantando voz de que pelcan por la pura, y simple obseruancia de la Regla *tãm in capite, quãm in membris*; en que se introduzira no sè que humo del error de los Donatistas, que querian que la Prelacia no estuuiesse aliçada à la legitima institucion, sino à la mayor obseruancia de la ley Euangelica.

Otra razon de la necesidad de que faltasse a luz esta relacion, es, que el Pueblo Christiano, a cuyos oidos con tan notable escandalo han llegado los referidos crimines, se enterasse no lo eran de la Religion, sino de algunos particulares, y bien pocos, respecto de su dilatada Comunidad: Y por este medio se ocurriese al descredito, que luce padecer en el Pueblo la Religion en comun por los excessos de algun particular. Es tan frequente como verdadera la razon que para esto se toma de San Agustín, de quan ordinario ha sido desde el principio del mudo en las Comunidades mas Santas hallarse el lunar de algun particular malo, sin que este basto à afear la hermosura de aquel mistico cuerpo. Considerese, que respecto del inmenso cuerpo de la Religion de San Francisco, esta parcialidad inobediente de la Prouincia de Castilla la Nueva, y aunque fuesse toda ella, es menos que vn individuo, respecto de otras Comunidades. Desestimese à vista de este mar tranquilo en su obediencia, la bulliciosa rebeldia de tan pequeno arroyo. Confunda la hermosura de tantos buenos a la fealdad de tan pecos malos. Sea la paciencia de los perseguidos, recompensa de la furia de los perseguidores. Y sca credito eterno de esta Religion, que en rebelion tan ruidosa, no ha auido sujeto, que se adhiriessè à los que la començaron.

LAVS DEO.